



Dr. Jacinto Bajaña Granja
ABOGADO

Expediente No. 15 – 12 – IS – y acumulados

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

BOURNE MAZZINI CARLOS RODOLFO, BUSTAMANTE MEDINA MIGUEL AUGUSTO, ELÍAS MUÑOZ HÉCTOR EDUARDO, ESTRELLA ORTEGA FÉLIX ORLANDO, LINDAO MARTÍN MARCOS ALBERTO, LÓPEZ YÉPEZ MAGDALENA CLEMENCIA, LLAMUCA HERVAS JUAN CARLOS, MITE ALCÍVAR ALFREDO ROGELIO, RUIZ RAMOS BLANCA INÉS, SORIA CHIQUITO DANIEL ENRIQUE, VALENCIA GALARZA GASPAS ANDRÉS, VILLAVICENCIO PERALTA HERÁN AUGUSTO, ALARCON BERTONI POEN ADRIAN ALMIÑA GUERRERO PERFECTO ADOLFO ALVARADO GONZALEZ ROBERTO DOMINGO ASTUDILLO ASTUDILLO FRANCISCO AVEIGA SAN ANDRES JOSE ANTONIO BASTIDAS BOHORQUEZ ISRAEL BORJA TOBAR COLOMBIA CAAMAÑO MUECKAY NILEPTA VICTORIA CALLE MALDONADO ALBERTO ESELMAN CASERES ELENA EDITH CASTRO VALLEJO MERCEDES MARIA CEVALLOS SAAVEDRA ESTER MAGDALENA CHAVEZ CENTENO MARIA LUISA CHICO GARCIA JUAN LEONARDO CISNEROS ARIAS HECTOR JOAQUIN CIURLIZA CORONEL MARIA LETY COBO SAENZ MARTHA CRUZ MARTINEZ ABEL EMEN MANSSUR JULIO ABRAHAM ENDERICA RESTREPO ALBERTO FRANCO BENITES MARIA DEL PILAR FUENTES MIRANDA IVAN ADALBERTO GALARZA GALARZA XAVIER GALLO GUERRERO LILIANA LIBANESA GUILLEN MENENDEZ CELINDA ENRIQUETA GOMEZ ALCIVAR SONNIA VIOLETA HIDALGO GUEVARA MARIA MERCEDES JACOME ESCOBAR MELIDA HERLINDA LAZO TOWNSEND NINFA MOSQUERA ALVAREZ MARIA PEÑA DELGADO CLARA CAROLE MURILLO SOLORZANO MACIAS YOLANDA IGNACIA SUAREZ NELSON EMILIO NARVAEZ MERCHAN JORGE ROBERTO TAPIA ANCHUNDIA TERESA VASQUEZ PEREZ JULIO ALEJANDRO VERDY BARROS GALO ALBERTO ZOLOTOUKHANA, CARLOS MARCELO MONCAYO CERVANTES; y otros jubilados de la Universidad de Guayaquil, en el trámite del expediente No. 15 – 12 – IS; y, acumulados, a usted decimos y solicitamos lo que sigue:

I

Sin embargo de encontrarse con autos definitivos de pagos desde hace DOS AÑOS, los requirientes: BOURNE MAZZINI CARLOS RODOLFO, BUSTAMANTE MEDINA MIGUEL AUGUSTO, ELÍAS MUÑOZ HÉCTOR EDUARDO, ESTRELLA ORTEGA FÉLIX ORLANDO, LINDAO MARTÍN MARCOS ALBERTO, LÓPEZ YÉPEZ MAGDALENA CLEMENCIA, LLAMUCA HERVAS JUAN CARLOS, MITE ALCÍVAR ALFREDO ROGELIO, RUIZ RAMOS BLANCA INÉS, SORIA CHIQUITO DANIEL ENRIQUE, VALENCIA GALARZA GASPAS ANDRÉS, VILLAVICENCIO PERALTA HERÁN AUGUSTO, no recibimos los valores que les corresponden. En una práctica de discrimen, el sustanciador, no siquiera atiende nuestro reclamo de que se determine a la parte accionada la elaboración del denominado CUR, documento que antecede

Guayaquil.- calle: Luis Vernaza No. 208 y Esmeraldas
Quito.- U. G. T. E. calle: Arenas No. 420 y Juan Larrea

Fono- Fax: (593) 04-2- 280643
Fono - Fax (593) 02-2- 548915

E. mail: jacbac@hotmail.com



Dr. Jacinto Bajaña Granja
ABOGADO

al pago que corresponde. El derecho decidido en sentencia constitucional, fue materializado en el caso de los demás integrados en el citado peritaje.-

II

En los casos de: ALARCON BERTONI POEN ADRIAN, ALMIÑA GUERRERO PERFECTO ADOLFO, ALVARADO GONZALEZ ROBERTO DOMINGO, ASTUDILLO ASTUDILLO FRANCISCO, AVEIGA SAN ANDRES JOSE ANTONIO, BASTIDAS BOHORQUEZ ISRAEL, BORJA TOBAR COLOMBIA, CAAMAÑO MUECKAY NILEPTA VICTORIA, CALLE MALDONADO ALBERTO ESELMAN, CASERES ELENA EDITH CASTRO, VALLEJO MERCEDES MARIA CEVALLOS, SAAVEDRA ESTER MAGDALENA, CHAVEZ CENTENO MARIA LUISA, CHICO GARCIA JUAN LEONARDO, CISNEROS ARIAS HECTOR JOAQUIN, CIURLIZA CORONEL MARIA LETY, COBO SAENZ MARTHA, CRUZ MARTINEZ ABEL, EMEN MANSSUR JULIO ABRAHAM, ENDERICA RESTREPO ALBERTO, FRANCO BENITES MARIA DEL PILAR, FUENTES MIRANDA IVAN ADALBERTO, GALARZA GALARZA XAVIER, GALLO GUERRERO LILIANA LIBANESA, GUILLEN MENENDEZ CELINDA ENRIQUETA, GOMEZ ALCIVAR SONNIA VIOLETA, HIDALGO GUEVARA MARIA MERCEDES, JACOME ESCOBAR MELIDA HERLINDA, LAZO TOWNSEND NINFA MOSQUERA, ALVAREZ MARIA, PEÑA DELGADO CLARA CAROLE, MURILLO SOLORZANO, MACIAS YOLANDA IGNACIA, MURILLO SUAREZ NELSON EMILIO, NARVAEZ MERCHAN JORGE ROBERTO, TAPIA ANCHUNDIA TERESA, VASQUEZ PEREZ JULIO ALEJANDRO, VERDY BARROS GALO, ALBERTO ZOLOTOUKHANA; y otros,. Se cuenta desde hace algunos meses, con el mandamiento de pago, luego del informe pericial presentado por el CPA Héctor Chonillo Carranza, luego de lo cual, el TCA. Viene atendiendo una serie de infundas peticiones, improcedentes y extemporáneas, misma que no cesa de presentarlas, en el afán de dilatar infinitamente el TRÁMITE DE EJECUCIÓN. Una vez que el TCA solo expide providencias UNA VEZ AL MES, nos encontramos en el "carrousel" de ser notificados cada mes, con un nuevo "correr de traslado", en el cual la representación de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, con liquidaciones de nuestros derechos efectuadas como le da la gana, PRETENDE AHORA, DESCONOCER LOS INFORMES PERICIALES, insistimos, APROBADOS POR EL TCA, CON AUTO DE PAGOM EMITIDOM POR EL TCA. En medio de esto, el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TRANSMITE DUDAS DE LOS CONTENIDOS PERICIALES, YA APROBADOS Y DE DERECHOS MANDADOS A PAGAR, adjudicando a una y otra parte procesal LA NECESIDAD DE LITIGAR CON LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL, para lo cual, a estas alturas del TRÁMITE DE EJECUCIÓN, insiste en recabar documentos, que han sido oportunamente integrados al proceso, lo que ya significa una alteración al DEBIDO PROCESO, el cual corre el serio riesgo de ser lesionado, PERJUDICÁNDONOS.-



Dr. Jacinto Bajaña Granja
ABOGADO

Importante es destacar, que: para la elaboración del informe pericial, SE TUVIERON COMO INSUMOS, LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y LOS FACILITADOS POR LOS JUBILADOS, EN UN EJERCICIO TÉCNICO, QUE CUENTA CON IDÉNTICOS ANTECEDENTES, EN LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS ANTES POR LA PROPIA UNIVERSIDAD, EN EL CASO DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EN ESTE TRÁMITE, LUEGO EN LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA PERITO ELIZABETH RODRÍGUEZ; Y AHORA EN LA APROBADA PERICIA DEL CPA HÉCTOR CHONILLO. ES DECIR, EN LOS TRES CASOS SE LIQUIDÓ CON LOS MISMOS ELEMENTOS, POR ELLO SUS APROBACIONES, NO EXISTE ABSOLUTAMENTE NINGUNA DIFERENCIA, QUE OBLIGUE A QUE SE PONGA EN DUDA EL DERECHO LIQUIDADO D ECADA UNO DE NOSOTROS.-

III

En la actualidad, un nuevo grupo de jubilados, contamos con el auto inicial de pago, luego de lo cual la representación de la Universidad de Guayaquil, no ha cumplido con los pagos que corresponde, es más no da señales de ninguna intención de procesarlos, liquidarlos y cancelarlos, por lo que, lo coherente, es designar perito liquidador para la continuación del TRÁMITE DE EJECUCIÓN, no hacerlo, significa, dejar en el limbo el proceso, más, cuando en las providencias, se perfila la intención del TCA, de NO DESIGNAR PERITO, o dilatar más aún el proceso, con consultas inoficiosas sobre es te tema.-

IV

Las entidades de control de la educación superior, vienen informando, categóricamente decimos, DESINFORMANDO a la CORTE CONSTITUCIONALE, con supuestos cumplimientos de la sentencia constitucional en nuestros casos, ESO NO ES VERDAD; y es preocupante que se produzca en pronunciamientos oficiales de esas entidades que están obligadas a ser respetadas por quienes la conforman, así como por el resto de la ciudadanía. EN el TRÁMITE DE EJECUCIÓN, CONSTA REITERDAMENTE, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA IN ULELUDIBLE OBLIGACIÓN DE LA PARTE ACCIONADA, para con lo que ha dispuesto el TCA. Es evidente que esos denominados informes, solo le hacen eco, al deliberado incumplimiento de la determinante constitucional expresada en la sentencia constitucional, porque sencillamente a quienes representan la Universidad de Guayaquil, no les da la gana de cumplir.-

Consta en la actas de la audiencia de seguimiento de la sentencia constitucional, desarrollada con ustedes señores jueces constitucionales, que EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LE INDICÓ A LA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE ACCIONADA EN ESA AUDIENCIA, QUE FRENTE A LA FALTA DE EJECUCIÓN PRESU'PUESTARIA QUE ESTIMAMOS EN MÁS DE CINCUENTA MILLONES DE



Dr. Jacinto Bajaña Granja
ABOGADO

DÓLARES EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES, SE DEBERÍA EFECTUAR EL PROCESO DE REFORMA PRESUPUESTARIA, pero NO, se han preferido, peticionar incrementos del presupuesto, sin embargo de que el propio ministerio ha expresado públicamente, que resulta un contra sentido pedir incrementos de presupuesto, cuando el asignado NO SE EJECUTA, debido a lo cual, hasta se pueden disminuir las asignaciones presupuestarias.-

V

Por lo manifestado, estableciendo en la evidencia procesal, que la falta de disposición en las providencias, evidencian , un improcedente e innecesario alargamiento del TRÁMITE DE EJECUCIÓN, así como afectaciones al constitucional principio del debido proceso, insistimos, en esta oportunidad, como lo hemos manifestado en los anteriores escritos ,en la indispensable solicitud de que la Corte Constitucional convoque a una AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO de la sentencia materia del proceso indicado, para que se conozca en línea directa lo que manifestamos; y, concomitantemente, se determinen las medidas para el efectivo cumplimiento de la decisión constitucional.-

Adjuntamos una copia de la carta, que con documentación adjunta, le presentó el Ingeniero Marcelo Moncayo Cervantes, al recientemente designado Rector de la Universidad de Guayaquil, con la aspiración de que sirva a un mejor conocimiento de lo que se viene actuando en este TRÁMITE DE EJECUCIÓN, considerando, que la relación efectuada en la documentación que se adjunta sirve para los efectos de la administración de justicia en este caso.-

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico moncayomar@gmail.com

Es de justicia.-

Por los peticionarios, como su patrocinador.-


DOCTOR
Jacinto Bajaña Granja
ABOGADO
Registro Profesional 4545
C. A. G.

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy	21 JUL. 2021
	a las 13:20
Por:	Marcelo Moncayo Cervantes
Anexos:	Defensa y Cueste (7) y otros
	
	Firma Responsable